



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 26 de mayo de 2025.

VISTO: El Trámite Externo N° 4286-2025, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDY de fecha 07/01/21, Solicitud de fecha 04/03/25, Informe N° 059-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 25/04/25, Informe N° 0481-2025-MDY-GIO de fecha 25/04/25, Proveído N° 048-2025-MDY-GAJ de fecha 30/04/25, Informe N° 063-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 07/05/25, Informe N° 0510-2025-MDY-GIO de fecha 08/05/25, Informe Legal N° 384-2025-MDY-GAJ de fecha 14/05/25, Proveído N° 090-2025-MDY-GM de fecha 14/05/25, y demás actuados;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"*;

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: *"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.2. proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal"*;

Que, en el numeral 5) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, señala que las funciones del ATM son: *"Promover la formación de organizaciones comunales o juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) para la administración de los servicios de saneamiento rural, reconocerlas y registrarlas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II - Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, art. 30° señala que: *"Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el art. 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, en el numeral 1.2) del art. 1° señala: *"La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los *"Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales"* y en su art. 4° el numeral 4.5) señala que: *"son"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Registro Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 *Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal*, 4.5.2 *Copia simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Directivo de la Organización Comunal*"; y en el numeral 5.1.4) del artículo 5° señala: *"como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento Organizaciones de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales;*



Que, siendo así, en el numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece que: "En el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad distrital, y de modo supletorio la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.



Que, mediante Decreto Supremo N° 01-2025-VIVIENDA, se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo cuya denominación ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1620 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" y sus modificatorias, la cual en su artículo 15° establece en el numeral 15.1) *La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales; numeral 15.2) La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales, numeral 15.3) Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Asimismo, en el numeral 15.4) Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;*



Que, en el numeral 94.3) del artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, señala: "Para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca";

Que, en el numeral 10) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, señala que las funciones de los Gobiernos Locales son: "Ejecutar acciones orientadas a promover la asociatividad de las organizaciones comunales", Aunado a ello, en su numeral 11. "Mantener actualizado el inventario de prestadores dentro de su jurisdicción"; y 12) refiere que los gobiernos locales tienen como función: "Adecuar a la normativa vigente a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, dentro de su jurisdicción que hayan desnaturalizado las características que fundamentaron su autorización como prestador";

Que, en el numeral 20.1) del artículo 20° del citado cuerpo normativo, establece que: "Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales". Mientras que el numeral 20.2) establece que: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, el reconocimiento del actual consejo directivo se da de acuerdo al derecho a la libertad de asociación la misma que se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDY de fecha 07 de enero de 2021, se resuelve:
Artículo Primero. – Reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali (...);"

Asimismo, en el *Artículo Segundo* de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se resolvió **Reconocer**, como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría, por el periodo dos (02) años, desde el 22/11/2020 hasta el 22/11/2022; y en el *Artículo Tercero* resuelve, **Reconocer**, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría, por el periodo de tres (03) años periodo desde el 22/11/2020 hasta el 22/11/2023 (...);

Que, mediante solicitud presentada por el Presidente del JASS del Caserío Nueva Alejandría ingresada con fecha 04 de marzo de 2025, el presidente solicita el *Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva*, en mérito al acta de Asamblea General de fecha 19 de enero de 2025, en el Caserío Nueva Alejandría en el cual se acordó:

1. Aprobación del Padrón de Asociados, el mismo que quedo conformado por: 51 asociados activos (...);
2. Aprobación del Reglamento anexo al documento para el proceso de elección del Consejo Directivo periodo 2025-2027 y fiscal 2025-2028 de la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO NUEVA ALEJANDRÍA";
3. Elección del nuevo concejo directivo periodo 2025-2027 y fiscal periodo 2025-2028 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).

Que, de acuerdo Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 19 de enero de 2025 del Caserío Nueva Alejandría, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Periodo 19/01/2025 al 19/01/2027 (02 años), el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	PEDRO FLORES VENANCINO	80381398
Tesorero/a	JOSE RUIZ ROMAYNA	43128887
Secretario/a	ISABEL GOMEZ RUIZ	46743854
Vocal 1	ELEUTERIO ZUMAETA SATALAYA	76041320
Vocal 2	ELITA ASIPALI SABOYA	48853028

Asimismo, se eligió al Fiscal de la Organización Comunal JASS DEL CASERIO NUEVA ALEJANDRÍA, para el periodo 19/01/2025 a 19/01/2028 (3 años), siendo el responsable la persona siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	GROVER VENANCINO ATRAVERO	49059608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, mediante el Informe N° 059-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 25 de abril de 2025 el Responsable de Área Técnica Municipal remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Renovación del Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría", en el cual el Responsable de Área Técnica Municipal concluye, que la JASS del Caserío Nueva Alejandría, cumple con los requisitos y lineamientos establecidos conforme a ley, debiéndose entonces Reconocer al Nuevo Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 048-2025-MDY-GAJ de fecha 30 de abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica solicita subsanar la información faltante respecto de la declaración jurada de domicilio y copia de DNI de la Sra. Elita Asipali Saboya – Vocal 2 del Concejo Directivo;

Que, a través del Informe N° 063-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 07 de mayo de 2025, el responsable del Área Técnica Municipal cumple con levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo a la Gerencia de Infraestructura y Obras la información solicitada para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 384-2025-MDY-GAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **OPINION LEGAL**, señalando en el numeral 2.14, *que el reconocimiento del actual Concejo Directivo y fiscal del Caserío Nueva Alejandría se da en aplicación al numeral 13, y 17, del artículo 2, del Constitución Política del Perú, con la incorporación de nuevos integrantes que traerán nuevas ideas, fortaleciendo la capacidad de liderazgo, mejorando la representatividad en este grupo organizado de personas que gozar de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;* en ese sentido, concluye, que resulta **Viable, Reconocer** al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 19/01/2025 hasta el 19/01/2027, y asimismo, reconocer al fiscal de la referida organización comunal, por el periodo de tres (3) años, comprendido desde el 19/01/2025 hasta el 19/01/2028;

Que, con Proveído N° 090-2025-MDY-GM de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente administrativo de solicitud de Reconocimiento de la Organización denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"; para la continuación del trámite correspondiente;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo a los informes sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, a cargo del Responsable el Área Técnica Municipal; la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que reconozca el Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 19/01/2025 hasta el 19/01/2027", y asimismo, reconocer al fiscal de la referida organización comunal, por el periodo de tres (3) años, comprendido desde el 19/01/2025 hasta el 19/01/2028; quienes fueron elegidos según consta en el Acta de Asamblea General de fecha 19/01/2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA en el numeral 1.2) del artículo 1°, que señala: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, desde el 19 de enero de 2025 hasta el 19 de enero de 2027, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	PEDRO FLORES VENANCINO	80381398
Tesorero/a	JOSE RUIZ ROMAYNA	43128887
Secretario/a	ISABEL GOMEZ RUIZ	46743854
Vocal 1	ELEUTERIO ZUMAETA SATALAYA	76041320
Vocal 2	ELITA ASIPALI SABOYA	48853028



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de 19 de enero de 2025 hasta el 19 de enero de 2028, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	GROVER VENANCINO ATRAVERO	49059608



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo y de su Fiscal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Nueva Alejandría del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a su Fiscal, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gov.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA